

Dios guarde á V. SS. muchos años. Oaxaca y Diciembre 29 de 1812.

NUMERO 636.—CIRCULARES EXPEDIDAS PARA CUMPLIMENTAR LA ANTERIOR.—del 29 de Diciembre de 1812 al 8 de Enero de 1813.

Ilustrísimo Señor.—La noche del veinte y ocho del que acaba, he recibido de los Ministros de las caxas nacionales de esta ciudad el oficio del tenor siguiente. (Aqui el oficio) y para que tenga cumplimentó en la parte que corresponde á la Claveria de esa Santa Iglesia, ruego y suplico á V. S. I. se sirva dar las ordenes respectivas para que con arreglo á su contenido se forme la relacion circunstanciada, que expresa la misma orden y que concluida se me pase, para dirigirla yo á las caxas: y que por aora se me acuse el recibo de este oficio.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca y Diciembre 29 de 1812.—Ilustrísimo y V. Sr. Dean y Cabildo.

Por los ministros de las caxas nacionales de esta ciudad se me ha puesto el oficio del tenor siguiente. (Aqui el oficio.)

Y para que la superior orden, que contiene tenga su debido efecto, por lo respectivo al Hospital de San Cosme y Jan Damian de que es V. S. superintendente se lo comunico esperando se sirva ordenar al administrador evaque á la posible brevedad la circunstanciada relacion, que se ordena á beneficio y utilidad de esa casa de caridad, y verificada, remitírmela para darle yo el curso que corresponde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Diciembre 29 de 1812.—Sr. superintendente del Hospital de San Cosme y San Damian.

Otros al Sr. Penitenciario como Vicario de los monasterios de monjas y colegio de niñas. Al Sr. Administrador del colegio.

Al de Obras Pias de Fallo, y demas de su cargo y al colector de animas, y á todos los que rinden sus quantas en secretaria.

Sirvase V. S. pasar un oficio á todos los señores curas para que remitan quanto tengan perteneciente á los ramos de Bulas y que se esfuerzen para la conclusion de sus cuentas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca, Enero 7 de 1813.—El Intendente.—Sr. Dr. Provisor y Vicario General de este Obispado.

He recibido el oficio de V. S. del dia de ayer relativo al entero de las limosnas de Bulas que previene, y he mandado se circule por todos los Curatos del Obispado para inteligencia de sus Curas: lo comunico á V. S. en contestacion.

Dios guarde á V. S. Oaxaca Enero 8 de 1813.—Sr. Intendente de esta ciudad.

Sres. curas de la Cordillera del márgen.

El Sr. Intendente de esta ciudad me ha pasado el oficio siguiente.

Sirvase V. S. &c.

Y lo traslado á V. V. para su debida inteligencia y gobierno.

NUMERO 637.—ORDEN DEL VICARIO GENERAL CASTRENSE PARA QUE SE QUITEN LOS EDICTOS FIJADOS EN LOS TEMPLOS CONTRA LA INSURRECCION.—8 de Enero de 1813.

El Exmo. Sr. Capitan General D. José Maria Morelos me previene con fecha 5 del corriente, que tome las providencias convenientes para que se quiten los edictos, que han expedido los Tribunales Eclesiásticos y fixado en las Iglesias de esta capital y obispado contra el sistema sano de la insurreccion; y que para que se guarde el respeto debido á la jurisdiccion Eclesiástica, ella sea la que en desempeño de sus sagradas funciones se encargue de mandar recoger los papeles indicados con los mas que hasta aqui han corrido libremente en descredito de los primeros caudillos de la Nacion: circulandose por V. S. al efecto con la mayor posible brevedad ordenes á los Párrocos de dentro y fuera en el distrito de esta Diócesis, y á los Prelados seculares y regulares, instruyendoles de la razon y justicia en que se apoya éste procedimiento, estando V. S. entendido de que si por parte de V. S. ó de los demas Sres. Eclesiásticos á quienes toca esta disposicion, hubiere que representar en contra, pueden hacerlo con la franqueza que no desdeña un Gobierno preciado de conducirse por los principios mas liberales, y que nada aprecia tanto, como poner de manifiesto la rectitud de sus operaciones.

Todo lo qual significo á V. S. en cumplimiento de la citada determinacion, cuyos resultados deberé acreditar ante la superioridad de S. E.

Dios nuestro Señor guarde la vida de V. S. muchos años. Vicaria General Castrense y Enero 8 de 813.—*Joseph Manuel de Herrera*.—Sr. Gobernador, Provisor y Vicario General Dr. D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 638.—EL SR. MORELOS RECOMIENDA NO SE COMETAN IRREGULARIDADES EN LOS MATRIMONIOS DE MILITARES.—18 de Enero de 1813.

Anoche me notició el Vicario General del Exército del Súr Dr. D. José Manuel Herrera, algunas excesos que estan resultando en los matrimonios de los militares, y acordamos lo conveniente, con lo que queda remediado el que solicita el Mariscal Presbitero D. Antonio Talavera, pues no es practicable el matrimonio del capitan D. José Maria Monrroy del modo que lo solicita, por lo que haze bien V. S. Ilustrísima en no concederlo: y más quando no ha obtenido la licencia que hasta aora me he reservado para ebitar en lo posible los desórdenes que puedan acontecer en la confusion de individuos que la epoca ha ocasionado.

No tengo la instruccion necesaria para hablar en la materia; pero no és tanta mi falta que no conosca esta insuficiencia, y que en los Capellanes del Exército hay iguales defectos, por necesidad y no por eleccion. Reconosco tambieu la gerarquia de la Iglesia, y venero sus disposiciones: y por consiguiente me empeño en que no solo no se cometan éxesos iguales a los de Enrique Octavo, sino que ni aún se vulneren las disposiciones de estilo en quanto sea posible.

En este concepto entiendo que no se me imputara los defectos de otros, que suelen tomar mi nombre, para incurrir en ellos; y que en lo expuesto he dado á V. S. Illma. una razonable satisfaccion de lo ocurrido hasta la fecha.

Dios guarde á V. E. Illma. muchos años. Oaxaca Enero 18 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Illmo. Sr. Gebernador de la Mitra D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 639.—EXPLICA EL SR. MORELOS POR QUÉ NO SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONTRAER MATRIMONIO AL CAPITAN MONROY.—18 de Enero de 1813.

Con esta fecha digo al Mariscal D. José An-

tonio Talavera lo siguiente. «He visto la carta que V. S. dirige al Sr. Gobernador de la Sta. Mitra impetrando dispensa de proclamas para el matrimonio del capitan D. José Maria Monrroy, la que no concede, y con razon, por faltar á lo esencial, y á lo político. A lo esencial, por lo subrepticio de la solicitud: por no sér V. S. su propio Parroco, por no despachár la informacion, de que acaso resultará rapto, ú otro delito, y por no haver impetrado mi licencia, que no és de menos consideracion, y que no puede ignorár Monrroy por sér soldado veterano &a. En lo político, por faltár á la practica de estilo hasta en el papel en que escribe la presentacion de la dispensa. Todo lo que ciertamente nos desconceptúa.

Procure V. S. en lo ulterior que el Parroco a quien le toque recibir la informacion de el matrimonio, no lo haga sin que el soldado lleve mi licencia, y conocimiento del Vicario, general de exercito. Pór consiguiente el capitan Monrroy no puede contraer matrimonio sin este requicito, y si por fragilidad ó malicia se hubiere llebado á la pretensa de esta Capital mandará V. S. separarlo, remitiendola á su domicilio, ó dejandola en depocito seguro.—Dios guarde &a.

Lo participo á V. S. Illma. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. Illma. muchos años. Oaxaca Enero 18 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Illmo. Sr. Gobernador de la Mitra Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera.

NUMERO 640.—EL SR. BRAVO PIDE Á MORELOS MANDE UN SACERDOTE Á XUQUILA Y ACUERVO DE QUE SE OCURRA Á LA MITRA.—23 Enero de 1813.

Exmo. Sr.—El Señor Cura de Xuquila, salió para esa Ciudad, con su Vicario, y familia, y ahora me abisan que largó el camino, y se fue con los enemigos: lo hago presente á V. S. para que venga un Eclesiastico en su lugar.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel Subalterno de Tlapanixtlahuaca Enero 23 de 1813.—*Miguel Bravo*.—Sr. Capitan General D. Joseph Maria Morelos.

Al márgen: «Oaxaca 28 Enero de 1813.—

Ocurran al Sr. Gobernador de la mitra.—Rúbrica del Sr. Morelos.

NUMERO 641.—MORELOS AVISA QUE HA DISPUESTO SIGA CURSANDO EN EL COLEGIO EL PRESBITERO ALDUZIN.—23 de Enero de 1813.

Por varias circunstancias que han mediado, resolví que inmediatamente y por via de reclusion temporal se pasase al Colegio Seminario de esta Ciudad al P. D. Jose Bacilio Alduzin, en calidad de cursante, para que siga sus estudios. Lo que aviso á V. S. para su inteligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Quartel general de Oaxaca Enero 23 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Sr. Provisor y Gobernador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez.

NUMERO 642.—ORDEN DE MORELOS PARA QUE SE SOLEMNICE EL TRIUNFO EN EL PUENTE DEL REY.—30 de Enero de 1813.

Acompaño á V. S. un exemplar de la noticia que se da al publico de esta Ciudad, sobre las que ha comunicado nuestro Brigadier el Sr. D. Nicolas Brabo, de las acciones gloriosas que ha obtenido contra los enemigos, en el Puente del Rey; á fin de que V. S. se sirva mandar hacer una demostracion de regocijo con repique y buelta de esquilas en esta Santa Iglesia Catedral, y que se egecute lo mismo en los demas Templos, a las tres de esta tarde.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Enero 30 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Sr. Provisor y Gobernador de la Mitra Dr. D. Francisco (*sic*) Ibañez de Corvera.

NUMERO 643.—ORDEN DE MORELOS PARA QUE SE PROVEAN VARIOS CUARTOS.—30 de Enero de 1813.

Hace muchos dias, según me informan los Comandantes, están sin Ministro los Pueblos de Chacaltianguis, Tesechoacán, y el Santuario de Otaliltán, suplico á V. S. se sirva mandar provér de Parrocos dichos Pueblos, para

que no carescan del Pasto Espiritual sus habitantes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca Enero 30 de 1813.—*José Maria Morelos*.—Sr. Provisor D. Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 644.—AVISO DE LOS TRIUNFOS OBTENIDOS POR EL SR. BRAVO EN VARIOS ENCUENTROS.—30 de Enero de 1813.

Con fecha 18 del que termina, participa el Sr. Brigadier D. Nicolas Brabo, haber sostenido el 8 del mismo su destacamento, situado en Sta. Rita, una accion, en que le acometieron doscientos enemigos de Veracruz, y logró repelerlos completamente, dando muerte á un teniente, y tres soldados, haciendo prisioneros, treinta y quatro europeos, con algunas armas, y quarenta y cinco cavallos equipados.

Asimismo avisa que el dia 14 del propio lo atacaron dos mil y quinientos hombres acaudillados de los cavesillas Porlier, y Olazabal, que alusados del grueso numero de esclavos que comandan, pretendian limpiar el camino de Veracruz, para extraer la plata que dejaron encerrada en Perote, y habiendo comenzado la accion á las cinco de aquella mañana, acometieron con su infanteria á uno de los tres Fuertes situados en el Puente del Rey, batiendo los otros dos con un obúz y quatro cañones de á seis; cuyo fuego se sostubo hasta las cinco de la propia tarde, que se retiraron cobardemente con perdida de doscientos hombres, entre ellos un teniente coronel de la columna de granaderos, y muchas armas, siendo de notar que al siguiente dia, que se volvieron para Xalapa, nuestra valiente cavalleria los persiguió demasiado, siendo la perdida total por parte nuestra, doce hombres, entre ellos el intrepido y acreditado Capitan D. Jose Zuzuñaga, cuya perdida no es comparable con la del expresado Teniente Coronel de la columna, y los doscientos hombres expresados.

Tambien participa el Sr. Brigadier Brabo, en Parte del dia 22 del que acava, que el dia anterior salió á encontrar á otra División de quinientos hombres que trataba de auxiliar al Comboy: los que repelio hasta las Puertas de la Ciudad, haciendoles ocho muertos, que por

su precipitada fuga no tubieron lugar de cargár: Lo que se participa al Publico para su inteligencia y satisfaccion.

Oaxaca Enero 30 de 1813.—*Felix Ortiz* Secretario de Guerra.

NUMERO 645.—QUEJA DEL GOBERNADOR DE NOCHISTLAN, CONTRA EL CURA Y VICARIO: DISPOSICION TOMADA POR MORELOS Y POR EL GOBERNADOR DE LA MITRA.—21 y 24 de Febrero de 1813.

Exmo. Sr.—Juan de Sarate Gobernador del Pueblo de Nochistlan con la maior veneracion y Respecto ante la Integridad de V. E. digo que en Atencion al Memorial que á V. E. presente en la Ciudad de Oaxaca y de cuiu presentacion he merecido del Piadoso Corazon de V. E. la merced de separarse de la Compania de los Indios de esta Cavecera.

Pero de otras dudas que á V. E. Comunique no he tenido la dicha de tener la Resolucion de ellas. Por lo que ocurro á la gran bondad de V. E. se digne sacarme de ellas pues son estas la primera lo que deba haser y á quien debemos de reconocer por nuestro Parroco pues el que teniamos anterior handa havsente por lo que ha echo como V. E. no lo ignorara y el encargado que tenemos en el dia de este Curato no quiere darle á los Enfermos el Beatico como nos ha acontecido pues quiere que le paguen la Misa y de lo contrario no les administra vn Sacramento tan necesario como es este y no será justo el que carescamos de los pastos Espirituales, pues el Miserable que apenas halla para su Mantenimiento y medicinas como sera posible el que tenga la paga de la Misa; á mas de esto en el dia esta una miserable muger tendida y no le quiere dar sepultura en la Iglesia porque no tiene para pagar los derechos pues es vna infelis que no se sabe de onde es pues es de la gente que biene con la America y ha muerto en este pueblo y ha mandado dicho Señor el que la entierren al pie de la Crus que esta en el patio del Calvario por lo que comunico á V. E. si es devido para mi Gobierno.

Tambien suplique á V. E. se digne el conse- darle á las Miserables Viudas el que se escl-

llan de los Sinodales esto es las de edad abandonada pues arto hasen para buscar su sustento.

Dios guarde á V. E. los muchos años que le apetese este su mas Rendido Subdito q. ss. p. b.—Gobernador *Juan de Zarate*.

Acavando este se murio otra y quieren darle sepultura en el mismo lugar por Orden del padre D. Jose Mariano feria y sin doblarle.

Al márgen: «Pide que se declare Parroco por ausencia del legitimo: que no les nieguen los Santos Sacramentos á los enfermos: ni sepultura Eclesiastica á los que mueren en necesidad.»

Al márgen opuesto: «Quartel General en Yanhuitlan Febrero 21 de 1813.—Ocurran con esta queja al Sr. Provisor Vicario General de Oaxaca para que haga que el Parroco asista a su Curato y evite las quejas y falta de auxilios Espirituales á los Feligreses.—*Una rúbrica del Sr. Morelos*.

El Governador de esa Cabezera há puesto en mis manos esta mañana vn escrito, que presentó al Exmo. Sr. Capitan General en Yanhuitlan, cuyo tenor y su proveido es como sigue: (*aquí el escrito*.) Ignoro la ausencia de Vm. y los motibos, que haya tenido para ello como tambien la lisencia que tenga para salir de su Parroquia, como quiera que sea, y reservando este punto para instruirme perfectamente en él, y con conocimiento de causa determinar en justicia lo que convenga; por aora interesa remediar executivamente los perjuicios que anuncia este escrito, y remober toda ocasion de quexa, pues siendo cierto lo que el Governador representa, es lo mas lastimoso, digno de remedio, y reprehension como que toca en la administracion espiritual, y auxilios, con que deben socorrerse respectivamente sanos, y enfermos, apartando de si toda codicia, ó sospecha de ella, y á los nuestros, que fallecen en el gremio de la Iglesia honrrar sus Cadaveres, con darles sepultura Eclesiastica tratandolos como Catolicos Cristianos; lo mismo digo con atencion á las Viudas que solo deben ovencionar conforme al Aranzel, y aun las absolutamente destituidas de toda proporcion para pagar la ovencion por su notoria pobreza é insuficiencia están exenptas, pues han pagado muchos años antepasados.

Yo espero, que esta prudente, y paternal

monicion que hago á Vm. sea suficiente para remediar y ocurrir á las quejas que han ocasionado este ocurso, residiendo Vm. en su Parroquia como por todo derecho tiene de obligacion, y zelando la conducta de su Vicario con el mismo objeto para que ni el honor del Parroco, ni sus estrechas obligaciones padezcan detrimento, y se desconceptue con sus Superiores, y con sus Feligreses, y con el publico.

Dios guarde a Vm. muchos años. Oaxaca y Febrero 29 de 1813.—Sr. Cura de Nochistlan y por su legitima ausencia su Vicario que administra actualmente la Parroquia.

NUMERO 646.—SOBRE EXTENDER UN CERTIFICADO DEL ACTA DE JURAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SUPREMA JUNTA.—5 de Febrero de 1813.

Hé pasado al Exmo. Señor Capitan General la Copia que en oficio de 1º del corriente me acompaña del Parroco de Yolos Lic. D. Juan Joseph Alvarez con el objeto de que de la Capitania General dimanen las Providencias, á que en ella se consultan, lo que inmediatamente se participará á V. S. sirviendo por ahora este de contestacion á su yá citado.

Combinandome llevar un certificado del Acta de juramento de reconocimiento á S. M. la Suprema Junta Nacional, practicado por cada uno de los Señores Capitulares del Venerable Cavildo de esta Santa Iglesia, espero que V. S. se servirá de mandar que su Secretario la extienda por duplicado, teniendo la bondad de remitirmela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Febrero 5 de 1813.—Antonio Basilio Zambrano.—Señor Provisor y Governador de la Mitra Dr. D. Antonio Ibañez Corvera.

Deseoso de complacer á V. S. y corresponder sus atentas insinuaciones, hé pasado oficio á mi Ilmo. y Venerable Cabildo, para que se sirva mandar á su Secretario estienda la certificacion por duplicado, que V. S. me pide en el suyo de cinco de el corriente, y verificado me la remita para hacerlo yo á V. S. respecto á que por mi solo no puedo mandarselo al Secretario del Cuerpo Capitular; pero si cuidaré

de que exacta y puntualmente execute el acuerdo, para satisfaccion de V. S.

Quedo entendido de la justificada providencia que V. S. tomó relativa al ocurso del P. Cura de Yolos Lic. D. Juan Joseph Alvarez, y espero la que dicte el Exmo. Señor Capitan General segun su acreditada rectitud, y ardiente zelo por la administracion espiritual que no falte á los Indios en sus Parroquias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oaxaca y Febrero 7 de 1813.—Señor Secretario Universal de S. M. D. Antonio Basilio Zambrano, Ilmo. Señor.—Con fecha cinco del corriente hé recibido un oficio del Señor Secretario Universal de S. M. del tenor siguiente. (Aqui el oficio).

Y no considerandome yo autorizado para mandar por mi solo al Secretario de V. S. I. que estienda la certificacion, que se expresa, lo paso á noticia de V. S. I. al indicado fin.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Oaxaca Febrero 6 de 1813.

NUMERO 647.—COMUNICACIONES DEL SR. MORELOS AL GOBERNADOR DE LA MITRA SOBRE MATRIMONIOS DE MILITARES.—15 y 19 de Febrero de 1813.

Las circunstancias en que actualmente se hallan el Exército Americano principal del Sur, y las divisiones subalternas, que andan de operacion en el distrito de este Obispado piden de necesidad vna medida que concilie los movimientos de la tropa con la administracion expedita de los sacramentos, en especial del matrimonio, que se expone mas facilmente al peligro de nulidad, y de cuyo socorro pende el remedio de muchos gravisimos males, que no pueden repararse de otra suerte.

Me parece, salvo meliori, que V. S. en vso de su Jurisdiccion ordinaria puede librar comision bastante á favor del Eclesiastico ó Eclesiasticos del Exército que por su idoneidad sean acredores á esta confianza para que con arreglo á derecho procedan á recibir las informaciones de libertad; habilitando asi mismo á los Capellanes para que no resultando impedimento y con expresa orden del Comisionado asistan á los matrimonios de los militares,

que respectivamente les pertenezcan; y acompañando al efecto las instrucciones convenientes para que en todo se obre con sujecion á la respetable autoridad de V. S.

Expongo á V. S. esta providencia instado de mi obligacion no ménos que del zelo del Exmo. Señor Capitan General, para que, mereciendo la recomendable aprobacion de V. S. se sirva mandarla adoptar con las modificaciones que fueren de su agrado, atento siempre al interesante objeto de ocurrir con la mayor prontitud á los males indicados, que ni pueden ocultarse á la penetracion de V. S. ni es dable que dexen de empeñar los influxos de su notoria religiosidad; sin que por esto, ni por otras gestiones de igual naturaleza que yo haga se entiendan perjudicadas de modo alguno las facultades que por derecho me correspondan; y que en tal caso exercere á tiempo oportuno.

Dios Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años. Vicaria General Castrense y Febrero 15 de 1813.—Joseph Manuel de Herrera.—Señor Dr. D. José Ibañez Governador de esta Sagrada Mitra.

Con fecha doze de Febrero de este año pasó á manos de V. S. la siguiente consulta que á la letra dize assi.

Todos los dias bân resultando muchas mugeres en el Exército, unas que se han benido con los soldados, y otras que ellos se han traído, ya por la causa de contraer matrimonio con ellas, ó ya sin este motivo, segun personalmente las he examinado, y como muchas de estas ultimas son Niñas á quienes para resacirles el daño, los militares que las traen han resuelto contraer matrimonio con ellas, es preciso tomar las providencias necesarias para todo, y no dejar perecer estas almas.

Asi los soldados como las mugeres son de diversos curatos, y Diocesis: y por consiguiénte no son feligreses de los Curas por cuías Parroquias va la marcha: los soldados no pueden bolver á cada Parroquia solo ha contraer matrimonio, ni tienen proporcion de hazerlo por Apoderado: el matrimonio no se les puede privar hasta concluida la guerra, cuya duracion no se save de quantos años será, y las Niñas y otras que han sido honrradas, y aora ha flaqueado su sexo, se quedarían bolbiendose á

su casa sin honór, dejando por este hecho infames á los individuos del Exército.

Y estando todo el remedio en las manos de los Principes de la Iglesia, la que dejó havilitada Jesucristo, ocurro á la del cargo de V. S. suplicandole, que en uso de sus facultades para el remedio de las almas se sirva conceder las necesarias á los Curas Castrenses de este Exército, para proceder á los matrimonios que no tnegan impedimento dirimente; y que estas se estendan por lo ménos en toda la Diocesis, de Oaxaca, asi en los fieles de ella, como en vagos de otra Diocesis, por no tener los fieles de los obispados de este Reyno en la epoca presente domicilio fijo.

Esta concesion ocurre al remedio de las almas como debe, quita ocacion de escrupulos y escandalos, y salva el derecho Parroquial sin necesidad de ocurrir á los autores casuistas que piden mas circunspeccion y Soleneia, que la que permite la agitacion de las balas. Yo la espero de V. S., ó la que fuere de su agrado para ocurrir al remedio de las almas.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Pablo Huizo 12 de Febrero de 1813.—Jose Maria Morelos.—Sr. Governador Provisor Dr. D. José Antonio Ibañez de Corvera.

NUMERO 648.—ORDENES SOBRE BIENES ECLESIASTICOS.—22 de Febrero de 1813.

En cuanto á los bienes Eclesiasticos si no huviese quien los recoja, ó administre se pondran sugetos hombres de bien, para que la Iglesia no pierda, y en caso de valerse de ellos por necesidad, se llevara cuenta separada para satisfacerlo á su tiempo.

Los bienes Eclesiasticos se entienden no solo en las Rentas Decimales, sino tambien la pension Conciliar que pagan todos los Curas, y el ferció de rozas que pagan los Interinos, los reditos de Capellanías y Obras pias exepcto las obenciones de los Curatos que no se recogerán, pues los debe percibir el Sacerdote que administre el Pasto Espiritual, las rentas de bulas estan comprendidas en el artículo de rentas Reales.

En el caso que los arrendatarios y Administradores de Dismos desamparasen su obliga-

cion se arrendara á otro con fianza y seguridad en el mismo remate que lo tenia el anterior, y si no huviere arrendatario se dara con igual fianza y seguridad en Administracion del fercio; las dos partes para la Iglesia y la una para el Administrador.

Si no se hechara mano de las Obras Pias si no es en caso de necesidad y por via de prestamo pues estos bienes deben invertirse en sus piadosos destinos.

Es copia de los Capítulos contenidos en la Cartilla, ó plan gubernativo de Militares que dirigió el Exmo. Sr. Capitan General D. Josef Maria Morelos, y Original obra en el archivo de la Secretaria de esta Intendencia á que me refiero. Oaxaca, 22 de Febrero de 1813.—*Romero.*

**NUMERO 5.—OAXACA.—CONTRA EL CABILDO ECLESIASTICO.**

**NUMERO 649.—EL VIREY REMITE Á OAXACA LA CAUSA FORMADA AL DR. IBAÑEZ CORVERA.—14 de Octubre de 1815.**

Para los fines que expresa mi decreto de 5 de Diciembre ultimo acompaño á V. S. testimonio comprehensivo de las Actas celebradas por el Cavildo Eclesiastico de esa Ciudad, en el tiempo que estuvo dominada por los Rebeldes, y la informacion producida por el Dr. D. José Ibañez de Corvera sobre su conducta en aquella epoca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Mexico 14 de Octubre de 1815.—*Calleja.*—Sr. D. Melchor Alvarez.

**NUMERO 650.—OFICIO AL TESORERO DR. IBAÑEZ PARA QUE REMITA TODOS LOS PAPELES QUE TENGA DE MORELOS.—1° de Octubre de 1815.**

A consecuencia de Superior Orden conque me hallo del Exmo. Sr. Virrey A virtud de Auto de Conformidad de su E. con lo pedido por el Sr. Fiscal en que me previene y Ordena pida á Vm. de ruego y encargo quantos papeles conserve y existan en su poder de Morelos á virtud de las contestaciones que tubo con Vm. asi de Oficio en Clase de Presidente que

fue en aquella epoca de su Venerable Cavildo como de Correspondencia Epistolar con el Súsdicho y ultimamente qualesquiera otros sediciosos que mientras existieron en esta Capital y Provincia dichos rebeldes mantenga en su propio poder en debido obediencia de lo preceptuado lo paso a noticia de Vm. requiriendole de ruego y encargo a su puntual cumplimiento en inteligencia de haver de interponer en su Contestacion y remision que debe hacerme de dichos papeles y Documentos el debido juramento en forma de no quedar en poder de Vm. ni en otro por su disposicion papel uno alguno relativo á los particulares indicados esperando lo verifique Vm. con la prontitud que requiere la naturaleza del asunto con cuya resulta debo dar cuenta inmediatamente á la misma Superioridad. Dios &c.—Sr. Tesorero Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera.

Es copia del Oficio librado á virtud del auto á su efecto proveído.—Una rúbrica.

**NUMERO 851.—AUTO POR EL QUE SE EXPIDIÓ EL ANTERIOR Y PARA QUE SE PRÁCTIQUEN LAS DILIGENCIAS ACORDADAS.—1° de Diciembre de 1815.**

Secretaria.—Antequerá y Diciembre 1° de 1815.—Visto el Superior Oficio que precede del Exmo. Sr. Virrey y Testimonio que acompaña de la Causa á que se contrahe á los fines que previene su Superior Decreto de conformidad con lo pedido por el Sr. Fiscal; en su puntual obediencia librese el oficio respectivo que se previene, de ruego y encargo, al Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Tesorero Dignida de esta Santa Iglesia Cathedral, con arreglo en todo al pedimento del Sr. Fiscal, de que agregada copia para su constancia, comparezca el Eseribano y Testigos de la Informacion incerta en dicho testimonio, á quienes respectivamente deba hacerselos el debido cargo, segun sus deposiciones conforme al mismo pedimento, practicandose á cada uno el que corresponda á su declaracion y Certificado en debida forma, y en resulta de todo, se provera con Asesor lo conveniente al cumplimiento de lo preceptuado. El Sr. D. Melchor Al-

varez Brigadier de los Reales Exercitos, General en Gefe, y Governador Intendente de esta Capital y su Provincia asi lo proueyó y firmó.—*Melchor Alvarez.*—*Joseph Alvarez.*

**NUMERO 652.—NOTA DE ACOMULARSE LA CONTESTACION DE IBAÑEZ Y DOCUMENTO QUE REMITÍÓ.—5 de Diciembre de 1815.**

Doy fee: Que en esta fecha, contestado por el Dr. D. Antonio José Ibañez de Corvera Dignidad Tesorero de esta Santa Iglesia el Oficio librado con los Papeles exhibidos, agregada dicha contestacion á esta Diligencia, se formaron de ellos con separacion por sus fechas, dos Quadernos para que corran en el proceso. Y para su constancia asiento la presente de mandato de S. Señoria doy fee. Antequerá 5 de Diciembre de 1815.—*Joseph Alvarez.*

**NUMERO 653.—EL TESORERO IBAÑEZ DE CARBERA CONTESTA EL OFICIO RELATIVO Á LA REMISION DE LA CORRESPONDENCIA DE LOS INDEPENDIENTES.—5 de Diciembre de 1815.**

En puntual, y debido obediencia á la Superior Orden del Exmo. Sr. Virrey en que me manda entregue á V. S. quantos papeles conserve y existan en mi poder de Morelos mediante las contestaciones, que tubo con migo asi de Oficio en clase de Presidente, que fin de el M. I. y V. Cabildo en aquella epoca, como de correspondencia Epistolar con el susodicho, y ultimamente qualesquiera otros sediciosos, que mientras estuvieron en esta Capital y Provincia los reveldes, mantenga yo en mi poder.

Hago á V. S. presente, que los papeles relativos á mi V. Cavildo de contestaciones con Morelos ninguno para en mi poder, porque siempre se conserva todo papel perteneciente al Cuerpo en su Archivo, por lo que no los consigno yo inmediatamente en persona, como lo hago con la correspondencia de Oficio, que por mi desgracia tubo Morelos conmigo: pues Epistolar y privada, Juro in Verbo Sacerdotis pectore, et corona, y lo haria con Jesucristo Señor Nuestro, que ni con Morelos ni con ninguno de aquella chusma, tuve la menor

correspondencia ni Epistolar, ni Personal, siempre les hui como al mismo Demonio y me lamentaba de la dura, y estrecha necesidad en que me veia de tratarlos por Oficio de mi empleo y destino.

Aseguro á V. S. vajo la Religion de el Juramento, que reitero, no viví en los diez y seis meses, que ocuparon este suelo, porque con toda verdad digo: que agonizé todo ese tiempo ni supe que era comer, ó dormir sin sobre salto y continua zozobra, metido en casa sin salir mas que á los Oficios Divinos al Coro y a clamar con la Santísima Virgen de la Soledad, para que sacara un bien libertandonos de un yugo, y me inspirara como debia obrar, asi pues Juro nuevamente in vervo Sacerdotis que qualquiera voz, espresion ó palabra, que se vea en mis contestaciones, á Morelos y á toda su Gavilla, ninguna es de afecto ni mucho menos de adhesion a su condenado Sistema, sino puramente para sostener el honor de la Jurisdiccion Eclesiastica, que por momentos esperaba yo, que bacilasse, y precaveer mi persona de los insultos, que acostumbraba, de suerte, que ni sabia lo que escribia sorprendido siempre de el Justo temor á sus amenazas de modo que por voluntad no me debio insinuacion, y cuidè tanto de no comunicarlo, que solas quatro ocasiones le hablè. Una al dia siguiente de su entrada Junto con mi Cabildo.

Otra del mismo modo, quando fuimos á felicitarle de voca; y no de corazon las Pasquas, otra quando fui con el Señor Magistral á darle parte que haviamos sido electos Claveros, y la vltima á despedirme por no contextar á su carta en que se despido de mi, sin que se pueda probar, que visité á los reveldes, que tuve amistad, ó trato con ellos ni menos intervencion con ninguno de ellos. No fui, ni soi, ni seré Insurgente, y si por mi fatalidad, y miseria huviere caido en tan deforme crimen, si en el trato con ellos, ó en las expresiones, en mis oficiales contextaciones conociera yo, el mas minimo resquicio de voluntad, no vna, sino millones de ocasiones á pesar de mi avanzada edad, y quebrantada salud, me havria, presentado a Su Exa. antes que nadie, y humildemente le havria pedido perdon exitando su notoria benignidad, pero gracias al Todo Poderoso, que me hallo inocente de semexante